

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

ORDENANZA REGIONAL N° 275 - 2013/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053; y, demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7º del artículo 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley;

Que, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo primero señala que la citada Ley tiene por objeto normar, regular y supervisar el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país, compatibilizando su aprovechamiento con la valorización progresiva de los servicios ambientales del bosque, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo, en su artículo 3º incisos 1, 2 y 3, establece que: 1. El Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los actores sociales y económicos del país; 2. fomenta la conciencia nacional sobre el manejo responsable de las cuencas, bosques y fauna silvestre y realiza acciones de prevención y recuperación ambiental; 3. El Ministerio de Agricultura es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 135º, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden implementar planes, programas, proyectos y actividades vinculadas a la forestación, a la reforestación y al manejo forestal y de fauna silvestre como inversión pública, pudiendo considerarlas dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública, incluyendo el uso de los recursos determinados;

Que, la Estrategia Nacional Forestal Perú 2002 – 2021, aprobada mediante Decreto Supremo N° 031- 2004, oficializa el documento elaborado en virtud del proyecto Apoyo a la Estrategia Nacional para el Desarrollo Forestal (FAO GCP/PER/035/NET), suscrito entre el Gobierno del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la alimentación (FAO), constituye la base sobre la cual se pretende lograr un desarrollo sostenible de la actividad forestal en los próximos 20 años, a través del establecimiento de lineamientos políticos, técnicos, ambientales, educativos y socioculturales;

Que, el Plan Nacional de Reforestación 2005-2024, aprobado mediante Resolución Suprema N° 002– 2006- AG, publicada el 5 de enero de 2006, se da en el marco de las políticas de desarrollo agrario que impulsa el sector y que destacan aspectos como la organización, integración, competitividad, rentabilidad y sostenibilidad económica, social y ambiental, en un entorno democrático y de igualdad de oportunidades, lo cual ha sido tomado dentro del Plan Regional de Desarrollo Forestal;

Que, el Diagnostico Forestal de la Región de Piura menciona la existencia de 1´858, 956 hectáreas representado el 51% del territorio del departamento de Piura, de este total el bosque seco ralo representan la mayoría con el 6%, y además menciona que el 50% de los bosques están en tierras comunales;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regional, en su artículo 10º inciso n) establece que el Gobierno Regional Piura tiene como una de sus competencias exclusivas, promover el uso sostenible de los recursos forestales. Así mismo, en materia agraria, el artículo 51º inciso q) señala que tiene como función otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en aéreas al interior de la región. Otra competencia, es la de ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional. Y, en materia ambiental, el artículo 53º inciso I) indica el de

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o aéreas protegidas;

Que, el Plan Regional de Desarrollo Forestal es un instrumento de gestión y una herramienta para erradicar o disminuir la degradación de los suelos, la cobertura arbórea y la expansión de la frontera agrícola a costa de la tala indiscriminada y del mal manejo de las áreas de bosque secos que en la actualidad viene siendo devastada, poniendo en peligro a la flora y fauna silvestre en la región, y tiene por finalidad contribuir en alcanzar un verdadero desarrollo sostenible, teniendo una vigencia de 20 años, siendo revisado cada cinco años;

Que, mediante proveído de Gerencia General Regional, recaído en el Memorando N° 1762-2013/GRP-410000-410300 de fecha 24 de junio de 2013 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se remite la propuesta de Plan Regional de Desarrollo Forestal que contiene el Informe N° 089-2013/GRP-450000 del 27 de mayo de 2013 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, e Informe N° 1002-2013/GRP-460000 del 22 de mayo de 2013 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 052-2013/GRP-200010-ACCR del 06 de setiembre de 2013, Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, recomienda la aprobación, mediante Ordenanza Regional, del Plan Regional de Desarrollo Forestal 2013 – 2032;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 21 -2013, de fecha 11 de setiembre de 2013, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Regional de Desarrollo Forestal de Piura 2013 - 2032, documento que tiene por finalidad ordenar el aprovechamiento, restauración del recurso forestal y sus servicios ambientales, teniendo como principal enfoque la inclusión social, la adaptación al cambio climático y buscando la participación e involucramiento de las comunidades campesinas y organizaciones de base; adscrito a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y cuyo contenido y Lineamientos son parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan Regional de Desarrollo Forestal presenta los siguientes objetivos estratégicos: i) generar una cultura ambiental y capacidades para la gestión forestal eficiente y competitiva; ii) fortalecer la institucionalidad y gobernanza forestal; iii) desarrollar de manera competitiva y con inclusión social las cadenas productivas forestales y el pago de los servicios ambientales; y, iv) gestionar los bosques de la región.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la implementación de la presente Ordenanza Regional, informando al Consejo Regional semestralmente las acciones dispuestas para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los once días del mes de setiembre del año dos mil trece.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil trece

**LIC. JAVIER ATKINS LERGGIOS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**